

que con ellos vuyesen aq̄l fuero 2 aq̄lla vesindat q̄ ficiere los
 otros vesinos del logar onde fuere el eredamiento E si esto no
 quisieren fazer q̄lo no puedan conytra E por lo q̄ h̄a cōprado
 q̄ faga vesindat como los otros vesinos o lo vendan a quien la
 faga. sino q̄ gto Tomer //

Otro. Alo q̄ nos pidieron q̄les tirasemos las justicias de sala
 no q̄ aya de fuero 2 q̄les diereamos alcaldes 2 justicias de sus
 villas segun cada vno los deue aver por su fuero 2 q̄ mandamos
 alas justicias del salano q̄ ouyero de fuera q̄ vnyese a aq̄llos
 logares do fueran justicias a cōplir a los q̄ellosos de derecho
 ellos 2 los alcaldes 2 los otros oficiales q̄ estuua y por ellos
 Tenemos por bien deles tirar las justicias sob̄r dichas E q̄
 ayen alcaldes 2 justicias de sus villas asy como arda vno los
 pidieron Saluo en aq̄llos logares do nos pidiese justicias
 de fuera el Concejo o la mayor p̄da del Concejo q̄lo podamos
 nos dar E mandamos q̄ las justicias q̄ ouyeron de fuera de q̄do
 años aya q̄ bayan cada vno a aq̄llos logares do fuero justicias
 2 estojan dos om̄s buenos daq̄l logar vno q̄ tome el Concejo
 2 otro q̄ tome el q̄ fue justicia q̄los oya sob̄r ello 2 q̄ este y
 treynta dias a cōplir de derecho ante aq̄llos dos om̄s buenos alas
 q̄ellas q̄ dellos dierey Saluo en los p̄tidos Criminales que
 fueren en fecho de justicia Tenemos por bie q̄ gelos deman
 den Ante nos Sacado ende aq̄llos q̄ estu dierey y los treynta
 dias o q̄tos quitaren los Concejos o los no q̄siese demandar

Otro. alo q̄ nos pidieron en fecho de los estruanos publicos
 de las villas Tenemos por bien q̄ los estruanos sean puestas
 p̄nos en cada logar de n̄ra casa o naturales de las villas
 tales q̄ sepan guardar el n̄ro señorio 2 el ofiao en que los
 ponemos E los estruanos q̄ moren en las villas onde ouyere
 las estruamias 2 q̄ las sifun por si E tomen por si mesmes

